



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, veinte (20) de enero de dos mil veintidós (2022)

Proceso	APREHENSIÓN
Demandante	GM FINANCIAL COLOMBIA S.A
Demandado:	GRACE YOCELING ÁLVAREZ JAIMES
Radicado	0500140030142021-00943-00
Asunto	ORDENA CESAR EL TRAMITE, ORDENA ARCHIVO
AUTO	001

Mediante memorial enviado al correo del Despacho, por la apoderada, solicitando se acepte la terminación del proceso dado que el demandado realizó el pago total de la obligación que dio inicio a la ejecución, se observa que dicha petición no es procedente dado que nos encontramos frente a un proceso de aprehensión y posterior entrega del vehículo, por lo tanto, se hace anti técnico, referir el pago de la obligación, dado que el objeto de estas diligencias consiste, en que, por intermedio del despacho se ordene con apoyó en autoridad administrativa comisionada, la entrega del vehículo con **Placas EHM262 Clase AUTOMOVIL, Marca Y Línea CHEVROLET SAIL, Modelo 2018, Servicio PARTICULAR**, de propiedad y tenencia de **GRACE YOCELING ÁLVAREZ JAIMES**, dado en garantía a GM FINANCIAL COLOMBIA S.A.

No obstante, entenderá el Despacho la petición como un desistimiento de la solicitud extraprocesal de aprehensión y entrega del vehículo de placas EHM262, por ello se dispone cesar el trámite sin lugar a condena en costas toda vez que, por tratarse de una diligencia previa, la cual no requiere de la comparecencia de la contraparte.

Adicionalmente solicita que este Despacho, se emita el oficio de levantamiento de orden de aprehensión dirigido a la autoridad competente, ahora una vez revisado el presente proceso se encontró que no se ordenó a ninguna entidad inscripción de orden de aprehensión, por lo cual no habrá a emitir pronunciamiento al respecto.

Así las cosas, al amparo de las referidas consideraciones y de lo reglado en la ley 1676 de 2013, en concordancia con los artículos 42 y 43 del C.G. del P., **Se ACCEDA a la petición incoada.**

En virtud de lo anteriormente expuesto el JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLIN,

RESUELVE:

PRIMERO. – Cesar el trámite de la presente diligencia extraprocesal de aprehensión y entrega promovida por GM FINANCIAL COLOMBIA S.A **en contra de GRACE YOCELING ÁLVAREZ JAIMES.**

SEGUNDO: No se condena en costas, conforme lo brevemente expuesto.

TERCERO: No emitir el oficio de levantamiento de orden de aprehensión dirigido a la autoridad competente, conforme lo expuesto.

CUARTO: Se ordena el archivo de las presentes diligencias previa baja en el sistema de radicación, no se hace necesaria la devolución de anexos dado que la demanda fue presentada de manera digital.

NOTIFÍQUESE

**JHON FREDY CARDONA ACEVEDO
JUEZ**

MCH

Firmado Por:

Jhon Fredy Cardona Acevedo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 014

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2099ea938a04cb152e67dfc73f7aafe98acee4a7417235830ed682571075dd25**

Documento generado en 20/01/2022 09:27:07 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>